

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **379** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **20 OCT 2023**

VISTOS: El Memorando N° 2440-2023/GRP-410000 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Memorando N° 2437-2023/GRP-410000 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 348-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 28 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 1002-2023/GRP-480000 de fecha 17 de octubre de 2023, el Informe N° 1317-2023/GRP-480400 de fecha 17 de octubre de 2023 y el Informe N° 2552-2023/GRP-460000 de fecha 18 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 2440-2023/GRP-410000 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hizo de conocimiento de la Oficina Regional de Administración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para atención al servicio de mensajería para las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional Piura, en la Meta 0087 hasta por el importe de S/ 22, 217.26 (Veintidós Mil Doscientos Diecisiete con 26/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° 2437-2023/GRP-410000 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió acta de previsión presupuestal por el monto de S/ 244,389.74 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 74/100 Soles) para el Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, con cargo a los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, para la contratación del servicio de mensajería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 348-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 28 de setiembre de 2023, se resolvió modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, con el fin de incluir las siguientes contrataciones:

| N | Descripción | Tipo de Selección | Capacidad de ITEMS | Valor Referencial/Valor Estimado (Soles) | Mes Programado | Fondo Financiamiento |
|---|---|---------------------------|--------------------|--|----------------|---|
| | Objeto | | Antecedentes | | | |
| 1 | Contratación del Servicio de Mensajería para las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional Piura | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | 1 | S/ 266, 607.00 | SETIEMBRE | Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados |
| | BIEN | | NO | | | |

Que, con Memorándum N° 1002-2023/GRP-480000 de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2023-GRP-ORA-CS-AS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, cuyo valor Estimado ascendente a la suma de **S/ 266,607,00** (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 00/100 soles);

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 379 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 OCT 2023

Que, con Informe N° 1317-2023/GRP-480400 de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sugiere emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección, de acuerdo a la siguiente propuesta:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

| N° | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | DNI | Requisito para conformar | Condición Laboral | Dir. Correo |
|------------|------------------|------------------|--------------------|-----------|--------------------------|-------------------|------------------------------|
| TITULARES | | | | | | | |
| Presidente | SAAVEDRA | GONZA | JOSE LUIS | 452456072 | Conocimiento Técnico | Planilla | jsaavedra@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | CHUQUIHUANGA | YANA YACO | JOSÉ LUIS | 02895096 | Pertenece al OEC | Locador | jolchy@hotmail.com |
| Miembro | SANDOVAL | BARRANZUELA | HELEN | 02782809 | Pertenece al OEC | Locador | donsandohelen@gmail.com |
| SUPLENTE | | | | | | | |
| Presidente | MOROCHO | ARELLANO | JULIO CÉSAR | 40989883 | Conocimiento Técnico | Planilla | jmorocho@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | TORRES | GARCÍA | DANYS DAVID | 41754267 | Pertenece al OEC | Locador | dytesgar_23@hotmail.com |
| Miembro | GARCÍA | RAMÍREZ | YASMANY FLORENTINO | 43687909 | Pertenece al OEC | CAS | ygarcia@regionpiura.gob.pe |

Que, el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido en su artículo 43, lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el Artículo 44 del reglamento de la citada Ley de Contrataciones del Estado, señala que:





Piura, 20 OCT 2023

“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...).

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...).

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...).

Que, en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha informado que los miembros propuestos para reconstituir el comité de selección indicado, han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que corresponde al despacho la conformación del siguiente Comité de Selección que tendrán a cargo la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2023-GRP-ORA-CS-AS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, el mismo que quedara integrado por los profesionales propuestos por la mencionada Oficina, a través del Informe N° 1317-2023/GRP-480400 de fecha 17 de octubre de 2023;

Que, conforme a los considerandos precedentes y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 379 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 OCT 2023

Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución del siguiente procedimiento:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

| N° | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | DNI | Requisito para conformar | Condición Laboral | Dir. Correo |
|------------------|------------------|------------------|--------------------|-----------|--------------------------|-------------------|------------------------------|
| TITULARES | | | | | | | |
| Presidente | SAAVEDRA | GONZA | JOSE LUIS | 452456072 | Conocimiento Técnico | Planilla | jsaavedra@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | CHUQUIHUANGA | YANAYACO | JOSÉ LUIS | 02895096 | Pertenece al OEC | Locador | jolchy@hotmail.com |
| Miembro | SANDOVAL | BARRANZUELA | HELEN | 02782809 | Pertenece al OEC | Locador | donsandohelen@gmail.com |
| SUPLENTES | | | | | | | |
| Presidente | MOROCHO | ARELLANO | JULIO CÉSAR | 40989883 | Conocimiento Técnico | Planilla | jmorocho@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | TORRES | GARCÍA | DANYS DAVID | 41754267 | Pertenece al OEC | Locador | dytesgar_23@hotmail.com |
| Miembro | GARCÍA | RAMÍREZ | YASMANY FLORENTINO | 43687909 | Pertenece al OEC | CAS | ygarcia@regionpiura.gob.pe |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo la responsabilidad establecida en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe